PROCESO: **EJECUTIVO MENOR CUANTÍA**
RADICADO: **680014003026-2017-00339-00**

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el memorial presentado por el Dr. RENE TOSCANO PABÓN (anexo 02 y 03), auxiliar de la justicia designada como curador ad-litem para representar al demandado LUIS ALFONSO PADILLA PARRA en auto del 20 de febrero de 2019 (Fl. 52 C.1). El Juzgado, en aras de garantizar el derecho de defensa y representación del demandado en mención, y no dilatar más el impulso del proceso, procede a **RELEVARLO y DESIGNAR** como Curador Ad-Litem para que la represente, de conformidad con lo dispuesto en Art. 49 de la misma normatividad a:

MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA	correo juridico@arse.com.co Calle 36 # 21-50 Bucaramanga	6302367 318-5149603

Acorde con lo dispuesto en el Art. 48-7 C. G. P. comunicar esta designación bajo la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación. Remitir la comunicación en la forma establecida en el Artículo 49 ídem. Y atender para su notificación la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55ea8212a18625aa838cfc109b5e1a3c733e6dc76f7cc9fd3a65a10d93171794
Documento generado en 14/10/2020 07:34:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: **EJECUTIVO MENOR CUANTÍA**
RADICADO: **683074089002 2017-0465-00**

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el despacho sobre la de cesión del crédito celebrada entre BANCOLOMBIA S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

La cesión del crédito se define en el Art. 1960 y SS del C. C., y respecto de los títulos valores – como el que se ejecuta (pagaré) – si bien el Art. 1966 del C. C señala que las normas de tal figura no son aplicables a esta clase de documentos (títulos valores). El Código de Comercio en su Art. 652 contempla la posibilidad de transferir los mismos por medio diferente al endoso, entendiendo dicho mecanismo alternativo como una cesión ordinaria como la regulada en el Código Civil. Norma posterior y especial que como tal debe observarse en preferencia.

En ese orden y como quiera que en el presente proceso la cesión realizada por BANCOLOMBIA S.A. se presenta estando trabada la litis, pero sin definir de fondo de la ejecución. Se dispondrá su notificación por estados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como cesionario a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. respecto de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a BANCOLOMBIA S.A. dentro del presente proceso. Y por tanto, a partir de la fecha se tiene al cesionario como demandante en la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a la parte demandada con la notificación por estado de la misma.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2566b34b8f97d32333b2a4f09847686969e2cab50564fda5595442cecaab0ecc**

Documento generado en 14/10/2020 07:34:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: **EJECUTIVO MENOR CUANTÍA**
RADICADO: **683074089002-2017-00465-00**

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el proceso se observa que el mandamiento de pago proferido en este cuaderno el 3 de abril de 2019, no fue notificado junto con la demanda principal el 12 de abril de 2019, por lo que SE DISPONE:

- **REQUERIR** a la Dra. FANNY AMPARO JEREZ, curadora Ad litem en este proceso, para que a través del correo institucional acuda para notificarle la demanda acumulada. Oficiar por secretaría y remitir por la parte interesada, teniendo en cuenta que la abogada no tiene correo electrónico registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04282118030a3189a8d5ff5661c9225f5245ce1d1aa26fce79252039616cd16f**

Documento generado en 14/10/2020 07:50:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 680014003026-2017-00475-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Advertido que en la providencia que precede se incurrió en error en la indicación de la placa del vehículo por medio del cual se dio por terminada la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria. Procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, hacer la corrección del caso. Y en tal virtud, se DISPONE:

- **CORREGIR** el auto de fecha 4 de septiembre de 2020. El cual, en su parte pertinente quedará así en el primer inciso:

  Dar por **TERMINADA** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria ordenada respecto del vehículo de placas UDS744. Adelantada por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. hoy GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., frente a FABIO ENRIQUE OJEDA LÓPEZ.

En lo demás el auto permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd7b5b6703e2afbb18e5759422d2285031580d1950cb0e4de6fb9fb5b6eb783**

Documento generado en 14/10/2020 07:34:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2017-00817-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención de la petición elevada por la parte actora en escrito obrante en el anexo 04, SE DISPONE:

- **OFICIAR** a la NUEVA EPS., para que informe a este despacho el lugar de residencia, teléfono y/o datos relevantes de contacto del señor DANIEL PARRA GARCÍA identificado con C.C. 1.065.911.506. A efectos de surtir la notificación del auto de mandamiento de pago proferido en su contra. Oficiar por secretaría y gestionar por intermedio de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ef123b08766cd1f78aaa8edb1c3e45429474dcd4e7c5aa6d2de4b43986213db
Documento generado en 14/10/2020 07:34:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2017-00910-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención del oficio No. 0847/GAB del 25 de febrero de 2019 proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga(S) obrante en el anexo 04 y 05 del presente cuaderno y a la solicitud de la apoderada de la parte demandante en el que requiere se nombre curador. Se DISPONE:

- Por secretaría remitir la comunicación de que trata el inciso 3º del artículo 466 del C. G. del P. No. 1406 del 13 de julio de 2020 proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga(S) (toma nota de remanente).

- Requerir a la apoderada para que vuelva escanear el periódico por medio del cual realizo el emplazamiento ya que el allegado no es legible, con el fin de poder proseguir con el trámite.

- Por secretaría cumplir con el emplazamiento del señor **SERGIO PLAZA LOZADA,** identificado con C.C. No. 91.287.611, en la forma y términos establecidos en el Art. 108 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría cumplir con la inclusión de datos del registro nacional de personas emplazadas. Atendiendo, además, el contenido del Acuerdo PSAA14 -10118 del 4 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
797f53a56497bf8a2b45ffc3ea156f5a55beb4b415e3d44968d639a9c7a7932d
Documento generado en 14/10/2020 07:34:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 680014003026-2018-00099-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Viene al despacho el proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** formulado por la **DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S.** contra **CARLOS ANDRÉS CONDE LÓPEZ**.

Revisado el expediente, se tiene que por auto del 4 de abril de 2018 (Fls. 19 y 20 C.1), se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y conforme lo pretendido. Del cual, el demandado fue notificado a través de curador ad-lítem con entrega de mensaje de datos realizada el 10 de julio de 2020 (anexos 02 a 04 exp digital) y permitió la presentación de escrito de contestación de la demanda sin proponer excepciones (anexo 05, 06, 10 y 11 big).

En ese orden y habida cuenta que la parte demandada, no dio cumplimiento a la obligación contenida en el documento base de la ejecución, ni propuso excepciones, el Despacho considera pertinente dar aplicación al art. 440 del C.G.P.

En consecuencia, EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, tal como fue ordenada en el mandamiento de pago emitido el 4 de abril de 2018.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo avalúo, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad a este auto se lleguen a embargar y secuestrar, una vez reunidos los requisitos del art. 448 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad, con lo previsto en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Liquidar por secretaría. E incluir en la liquidación de costas, la suma de $169.000, por concepto de agencias en derecho, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f05000489bc6da6692de80f7154e574aaeac9e0229d57883fb79efa3a836ba5d
Documento generado en 14/10/2020 07:34:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2018-00110-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Presente el expediente al despacho para decidir del recurso de reposición contra auto proferido el 11 de diciembre de 2019. Se observa al consultar el proceso en el registro de actuaciones de la de la Rama Judicial, que la sentencia proferida por este despacho el 15 de octubre de 2019 fue revocada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad. Orden que puede afectar el fondo el trámite de este proceso y la viabilidad del recurso pendiente. Razón por la cua, SE DISPONE:

- **PREVIO** a definir el recurso de reposición contra auto proferido el 11 de diciembre de 2019. Oficiar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, para que de manera digital se haga devolución o remita copia del trámite de la apelación y de la decisión adoptada en segunda instancia, con constancia de ejecutoria, de ser posible. O se comunique si existe solicitud pendiente por resolver dentro de la alzada,

- Cumplido lo anterior y una vez recibida respuesta pertinente por el superior, ingresar el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484dc41e2b871fac0a0f172b1a56a1144c6ecbd83cbb7d708c7614ea6593a0e5**

Documento generado en 14/10/2020 07:34:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: DECLARATIVO RESP. CIVIL EXTRC (LLAMAMIENTO EN GARANTIA)
RADICADO: 680014003026-2018-00212-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la solicitud de llamamiento de garantía formulada por **TRANSPORTE DOMÍNGUEZ LTDA** respecto de **EQUIDAD SEGUROS**, no fue subsanada. Corresponde disponer su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el artículo 90 ibídem,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de llamamiento de garantía formulada por **MODESTO PINZÓN** respecto de **ALLIANZ SEGUROS S.A,** con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose. El que se realizará una vez lo solicite por la parte interesada y en aplicación de las TIC se hará la remisión de dichos documentos de manera digital al correo electrónico informado. Hasta tanto no se justifique razonadamente la asignación de cita para su entrega.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de Octubre de 2020.**

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b68a01236328d00fc93543795a70558ffb021f429aa8e8bf3250689f6d267e53
Documento generado en 14/10/2020 07:34:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 6800140030026-2018-00293-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020).

En atención del escrito obrante en el anexo 05 y 06 del cuaderno principal, presentado por el curador ad litem designado por auto de 13 de noviembre de 2019 y como quiera que fue enviado desde el correo electrónico registrado en el SIRNA. SE DISPONE:

- Por secretaría solicitar al Dr. MIGUEL MONTERO MARTÍNEZ, por medio del correo electrónico miguelmonteromartinez@gmail.com, envíe copia escaneada de su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional. Y cumplido esto, realizar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, dejando las constancias que corresponde dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e64dfc263321fa6d2333325ad12615f24171c75b7827d4dfddc8eda17e6ce9c**

Documento generado en 14/10/2020 07:34:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 680014003026-2018-00325-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención de los memoriales que anteceden por los cuales se presenta poder y se solicita la remisión de oficios. SE DISPONE:

- RECONOCER personería al Dr. JAVIER COCK SARMIENTO como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 1 C. 1), según lo establecido en el artículo 75 del C. G. P.

- Por secretaría remitir copia de los oficios por los que se requiere y oficia al DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA y la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Así como del Despacho Comisorio No. 083 del 12 de junio de 2018 y de los anexos 04 y 05 del presente cuaderno. Remitiéndolos al correo electrónico informado en el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d58764aeff5f4280b3ac8edd880e9d8bb1ebebbab0a79d1f801a8abe3ce39a**
Documento generado en 14/10/2020 07:34:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2019-00039-00.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020).

En atención de las solicitudes que antecede anexo 02 al 06 elevadas por la parte demandante para que se disponga el emplazamiento de la demandada conforme lo establecido en el Art. 10 del Decreto 806. Advertido que, pese a las medidas ordenadas y gestionadas para lograr un lugar de notificación a la demandada, no se logró un resultado positivo de la notificación de la demandada KIMBERLY NATHALIA GARZÓN RAMÍREZ. Por ultimo respecto del poder de sustitución se hace necesario requerir a MONSALVE ABOGADOS LTDA para que lo aclare, porque lo sustituye a la misma sociedad. Razón por la cual Se DISPONE:

1. Ordenar el emplazamiento de la señora KIMBERLY NATHALIA GARZÓN RAMÍREZ, identificada con C.C. No. 1.010.232.805, en la forma y términos establecidos en el Art. 108 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría cumplir con la inclusión de datos del registro nacional de personas emplazadas. Atendiendo, además, el contenido del Acuerdo PSAA14 -10118 del 4 de marzo de 2014.

2. Requerir a la socideda **MONSALVE ABOGADOS LDTA** para que lo aclare, la razón por la cual realiza sustitución a favor de la misma sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0078d828c1888330e3fb5c6bd29a38407af1df11c979531f4e53ee5c5e394be
Documento generado en 14/10/2020 07:34:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2019-00062-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención del incidente de tacha de falsedad respecto del título valor letra de cambio presentado como base de la presente ejecución. SE DISPONE:

- **RECHAZAR DE PLANO y POR EXTEMPORÁNEA** el incidente de tacha de falsedad al no haberse interpuesto dentro del término preclusivo que impera el Art. 269 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e64ec5c932aad872ed1f2509c9a80d24878ff5fe84eef568d807f923abc37ce6
Documento generado en 14/10/2020 07:34:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2019-00062-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención de los memoriales que preceden por los que la parte demandante se presenta liquidación del crédito y la parte demandada se interpone recurso de reposición en contra del auto que ordena seguir adelante la ejecución. SE DISPONE:

- **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de reposición y subsidiario de apelación que contra el auto de fecha 4 de septiembre de 2020 interpone la parte demandada. Acorde lo reglado en el inciso 2º del Art 440 del C. G. P.

- Ejecutoriada esta providencia se definirá de las liquidaciones de costas y crédito del proceso.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
256af3f0a12d5a71e53e298f44b6f36d90409df900e7577a1f304917be156030
Documento generado en 14/10/2020 07:34:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2019-00159-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención del memorial que antecede y el trámite de notificación surtido conforme lo dispuesto al Art. 292 del C. G. del P. Al que si bien se acompaña copia del mandamiento de pago. Lo cierto es que misma se cumple al perecer sin tener en cuenta lo ordenado en auto del 18 de diciembre de 2019, donde se señaló repetir la citación de notificación personal. Razón por la cual, se DISPONE:

- **REQUIERE** al apoderado para que informe si dio cumplimiento al auto proferido el 18 de diciembre de 2019, enviando también el citatorio de que trata artículo 291 del C. G. del P. Y en ese evento, aporte las constancias respectivas, con el fin de proseguir el trámite.

- **ADVERTIR** a la parte interesada que en caso de que no hubiera realizado lo anteriormente referido, debe cumplir con la notificación que corresponde. La que puede surtirse a la luz de lo previsto por el Art. 291 y s.s. del C. G. P. o en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 en el caso de que sea electrónica. Precisando en la comunicación, que la contestación sólo puede ser remitida al correo electrónico institucional del juzgado (en razón a las medidas adoptadas por la rama judicial con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19). A la que se acompañe para su acreditación, la constancia de recibido por el destinatario.

NOTIFÍQUESE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ec6e53bb4346be9faabdf15eccc3ac81bd2b3402cb0cccf73368d8679f25cc0
Documento generado en 14/10/2020 07:50:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2019-00165-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención del memorial que anteceden obrante al anexo 04, en el que el demandando solicita se liquide el crédito. SE DISPONE:

- **REQUERIR** al demandado para que se asesore de un abogado o en su defecto acuda a un consultorio jurídico de alguna universidad, para que le realicen la correspondiente liquidación y le indiquen el procedimiento para solicitar la terminación por pago total de conformidad al artículo 461 del C.G. del P. Teniendo en cuenta que esto es carga de parte y no corresponde a una actuación que se pueda surtir actualmente por el despacho.

- Ejecutoriado este auto, ingresar nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e4fa71dd01e35e174b35795681946f90549c959b93557eab8fce6448d72911a
Documento generado en 14/10/2020 07:50:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2019-00167-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Viene al Despacho el Proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **WILSON DÍAZ TELLO** en contra de **VÍCTOR ALFONSO MANTILLA**.

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 16 de diciembre de 2019 se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y conforme lo pretendido (Fl. 1 C3). Del cual, se notificó al demandado **VÍCTOR ALFONSO MANTILLA** mediante aviso entregado el 17 de febrero de 2020 (Anexo 5 C.3), sin que diera contestación a la demanda o propusiera excepciones de mérito dentro del término conferido para ello.

En ese orden y habida cuenta que la parte demandada, no dio cumplimiento a la obligación contenida en el documento base de la ejecución y no se propusieron excepciones, el Despacho considera pertinente dar aplicación al Art. 440 del C. G. P.

En consecuencia, EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra la parte demandada, tal como fue ordenada en el mandamiento de pago emitido el 16 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo avalúo, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y los que con posterioridad sean objeto de la misma medida; en fecha que oportunamente se señalará, una vez reunidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad a lo previsto en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada. Liquidar por secretaría.

Incluir en la liquidación de costas, la suma de $105.000 por concepto de agencias en derecho, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3e4298165f1a0b7c49c49e1d5a382c5507e884ced19fb2e40986cd00c965f7b
Documento generado en 14/10/2020 07:34:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2019-00178-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención de la petición elevada por la apoderada de la parte demandante obrante en el presente cuaderno anexo 05. Se Dispone:

- Precisar al interesado que para la realización del trámite de notificación personal a la parte demandada, no se requiere de autorización o pronunciamiento judicial por cambio de dirección o información adicional de un lugar diferente de ubicación del demandado. Sino que basta con comunicar tal circunstancia dentro del expediente para verificar si la gestión adelantada corresponde con los datos de contacto que reposan en el proceso. Acorde lo reglado en el Art. 291 del C. G. P.

- En consecuencia, advertir al memorialista que la carga de notificación a la parte demanda es propia de la responsabilidad procesal del demandante acorde lo señalado en auto de mandamiento de pago y las normas procesales vigentes.

- **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte las evidencias que acrediten que el correo electrónico jesus.ordonezm@icbf.gov.vo, pertenece al demandado JESÚS ALFONSO ORDOÑEZ MANTILLA, particularmente las comunicaciones remitidas de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020 Art. 8.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5127538da54762da78c9bafbf6c5d663d978fca5e57551253395e3da34b3c104
Documento generado en 14/10/2020 07:34:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2019-00178-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020)

En atención del oficio No. 0038/GAB del 15 de enero de 2020 proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga (S) obrante en el anexo 04 del presente cuaderno de medidas**.** Y del memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que informa que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, terminó el proceso con radicación 24-2019-164, por lo que solicita se solicite se deje a disposición los bienes embargados y la conversión de los títulos Se DISPONE:

1. Por secretaría remitir la comunicación Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga (S), con el fin de informarle **la imposibilidad de tomar nota del embargo del remanente** en relación a los bienes propiedad de JAVIER ALBERTO RAMÍREZ LOZANO y JESÚS ALFONSO ORDOÑEZ MANTILLA identificados con C.C. 91.489.332 y 13.847.131, solicitado mediante oficio 038/GAB del 15 de enero de 2020, toda vez que el mismo ya se encuentra cautelado por cuenta del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso allí radicado 680014003024-2019-0371.

2. **REQUERIR** al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, para que informe el estado actual del proceso bajo radicado No. 24-2019-164, teniendo en cuenta que a favor de este proceso se tomó nota del embargo del remanente. Y por la apoderada demandante se informa la terminación de ese proceso. Sin que al momento exista comunicación alguna proveniente de ese despacho en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a45ba4ab2ee8c2c4ad80e06d406ad737ebf7e68f74e270dce8a62e9457d1f046
Documento generado en 14/10/2020 07:34:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003026-2019-00207-00

La secretaria del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, procede a efectuar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, según lo establecido por los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso.

COSTAS

1°	AGENCIAS EN DERECHO	$	900.000
2°	NOTIFICACIONES	$	43.335
3°	Certificado Registro	$	0
4°	PÓLIZA	$	0
5°	Cuarador ad Litem	$	0
	Total	$	943.335

SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS **($943.335).**

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003026-2019-00207-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Así mismo, tener en cuenta al momento de la liquidación del crédito, el abono realizado por la parte demandada el 21 de septiembre de 2020 por valor de $1.575.519, reportado al anexo 24 del cuaderno principal.

Ejecutoriada la presente providencia, REMITIR el expediente al centro de ejecución, a fin de que sea repartido, por cumplirse los parámetros establecidos en el acuerdo PCSJA18-11032 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2018.

En el evento de no aceptarse los planteamientos aquí vertidos se plantea conflicto negativo de competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 139 del C.G.P.

Por último, requerir a la parte demandante para que informe que es lo que pretende con el memorial presentado anexo a los números 25, 26 y 27. Referente a un acuerdo de pago con el obligado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44784f9acc27cb7a515fad7905c6084369bf81800ab8c006e82df83a16b5c473**

Documento generado en 14/10/2020 07:34:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2019-0513-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención de la solicitud de incidente de desacato en contra de CALZADO JUNIOR, teniendo en cuenta que para poder dar apertura al mismo es necesario individualizar la persona encargada de ejecutar la orden dada por este despacho judicial, SE DISPONE:

- **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue el certificado de existencia y representación legal de CALZADO JUNIOR, a efectos de establecer número de NIT y el nombre del representante legal. A fin de obtener la información necesaria en punto de determinar el funcionario encargado de ejecutar las órdenes de embargo, con su número de identificación y lugar de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f24adeb03ee2f99f0a60cbbe981b2a57ee471fcdadd6a6b2212b7a357007c4**

Documento generado en 14/10/2020 07:34:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2019-00624-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención del memorial presentado el 15 de agosto de los corrientes por la apoderada de la parte demandada. SE DISPONE:

- **REQUERIR** a la apoderada parte demandante para que en adelante las solicitudes que realice las haga desde el correo electrónico reportado en el Registro Único de Abogados.

- **SEÑALAR** a la parte demandante el deber de informar el origen del conocimiento de la dirección de correo electrónico que se indica para la parte demandada. Aportando las evidencias correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2º Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8122505e4e24da8be8f02ca0a7f661641686229a62caa5db8bf4274be31991a0**

Documento generado en 14/10/2020 07:34:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE USUFRUCTO
RADICACIÓN: **680014003026-2018-00665-00**

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el expediente y advertido que los memoriales agregados y registrados dentro de este proceso, obrantes en los anexos 02 a 06 están dirigidos al expediente bajo el radicado **680014003026-2018-00655-00.** SE DISPONE:

- Por secretaría trasladar los anexos 02 al 06 del cuaderno principal al radicado 680014003026-2018-00655-000 verificando si ya han sido resueltos y dejar la anotación correspondiente en el presente cuaderno.

CÚMPLASE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42e6ac0035b89712f627da4e5d0bc3bcc695a0d65aa842d4e35575e6df8054a**

Documento generado en 14/10/2020 07:34:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2020-00048-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020).

En atención de los memoriales que anteceden. El primero de ellos obrante en el anexo 07 al 08 en el que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada y el segundo, anexo 09 del cuaderno principal en el que la demandada allega la contestación de demanda presentada. Se **DISPONE:**

- **NEGAR** la solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante por cuanto la demandada ya fue notificada tal como obra a los anexos 02 al 05 del cuaderno principal.

- **REQUERIR** a la demandada, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto. Aclare si con la contestación de demanda, está presentando alguna excepción de mérito. Y en caso afirmativo, la exprese de forma clara para permitir la contradicción correspondiente por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e675dcd6f70271d2cfeac414f8dd3e9795e9933585b59a3a68ef484a43c183fd**

Documento generado en 14/10/2020 07:34:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2020-00113-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el proceso se observa que no existe actuación pendiente por realizar. Sin embargo, al verificar siglo XXI, se encuentra registrado memorial del 3 de agosto de 2020, en el que incida que el apoderado informa error en auto de medidas, escrito que no se encuentra en el correo electrónico. Razón por la cual, se **DISPONE:**

- **VERIFICAR** por secretaría si para el presente proceso se ha presentado al correo electrónico petición alguna correspondiente a la anotación de fecha 3 de agosto de 2020. Y dejar la constancia de lo sucedido dentro del expediente.

- **SOLICITAR** a la parte demandante informe si para el presente asunto elevó algún requerimiento para el 3 de agosto de 2020. Y en caso afirmativo, remita soporte documental del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a615b5ccc4510c2fc95833b48c83a9e396df5d291ff2b54b2efb639668a21e8c
Documento generado en 14/10/2020 07:50:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: DECLARATIVO RESP. CIVIL EXTRAC. (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA)
RADICADO: 680014003026-2018-00212-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Habiéndose subsanado en debida forma y tiempo la solicitud de llamamiento en garantía presentada por **MODESTO PINZÓN** contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.** Y como la solicitud cumple con los requisitos formales contemplados en los artículos 65 y 82 del Código General del Proceso.

El JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que formula **MODESTO PINZÓN** respecto de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia a la sociedad llamada en garantía en la forma indicada en el artículo 290 y s.s del C.G.P. y las normas procesales vigentes para el momento de su realización. Y **CORRER** traslado por el término de diez (10) días para que conteste la solicitud (Art. 66 ibídem).

TERCERO: ADVERTIR expresamente al interesado que, de no efectuar la notificación dentro del término de 6 meses contados a partir de la notificación por estado del presente auto, el llamamiento será ineficaz de acuerdo con lo establecido en la norma reseñada.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **077**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **15 de octubre de 2020.**
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3cfdf5f683fe173f498d6ea1c80fd352c24936f18d0b05d68142d3a03003c7a
Documento generado en 14/10/2020 07:34:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica